



RESOLUCION DIRECTORAL No. 442-2021-ANA-AAA-JZ-V

Piura, 04 MAR. 2021

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT: 110442-2020, tramitado ante la Administración Local de Agua Alto Piura e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla V, organizado por el presidente de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Yapatera, sobre formalización de licencia de uso de agua, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 202 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes;

Que, conforme al numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según el numeral 64.1), del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, se tiene por objeto facilitar la formalización del uso de agua a las organizaciones de usuarios de agua y prestadoras de servicios de saneamiento que prestan servicio de suministro de agua, mediante el otorgamiento de licencia de uso de agua, a través de un procedimiento de oficio, simplificado, masivo y gratuito;

Que, mediante Oficio N° 131/2020-CUSSHY de fecha 21.09.2020, el presidente de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Yapatera, solicita formalización de derecho de uso de agua en el marco de la 058-2018-ANA a favor de Víctor Manuel Francisco López Seminario, para el predio 127230 con un área de 3.3617 hectáreas, ubicado en el distrito Chulucanas, provincia Morropón, departamento de Piura;

Que, mediante Notificación Múltiple N° 054-2020-ANA-AAA.JZ-ALA.AP, de fecha 24.11.2020 se comunica al administrado que el área delimitada en la verificación técnica de campo, donde se tomaron ciertas coordenadas recaen en el predio con UC 127228, más no en el predio 127230; otorgándole un plazo máximo de cinco (05) días hábiles para que se pronuncie al respecto;

Que, mediante Informe Técnico N° 110-2020-ANA-AAA-JZ-ALA.AP-AT/OMYM, la Administración Local de Agua Alto Piura, indica que:

- A pesar que se ha notificado al administrado mediante Notificación Múltiple N° 054-2020-ANA-AAA.JZ-ALA.AP de fecha 24/11/2020 y visto el cargo de notificación obrante en el expediente, se verifica que el administrado fue válidamente notificado con fecha 27/11/2020 y no habiendo cumplido con subsanar la misma pese al tiempo transcurrido, situación que ha producido la paralización del expediente administrativo, siendo este hecho atribuible al recurrente, por lo que se





RESOLUCION DIRECTORAL No. 442-2021-ANA-AAA-JZ-V

debe proceder con arreglo al artículo 10 de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en ese sentido recomienda declarar improcedente la solicitud presentada, por no levantar las observaciones en la fecha indicada.

Que, mediante Nota de Envío N° 003-2021-ANA-AAA-JZ-AT/DEPS, el área técnica de esta Autoridad Administrativa, valida el Informe Técnico N° 110-2020-ANA-AAA JZ-ALA CH-AT/OMYM; concluyendo se declare en abandono la solicitud presentada por el administrado, al no haber levantado las observaciones formuladas;

Que, el Área Legal de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, mediante Informe Legal N° 075-2021-ANA-AAA.JZ-AL/SGFR, indica lo siguiente:

- Vistos los documentos que obran en el presente expediente, se verifica que, el administrado no ha cumplido con levantar la observación formulada a su solicitud, mediante Notificación Múltiple N° 054-2020-ANA-AAA.JZ-ALA.APH, pese haber sido notificado válidamente el 27.11.2020. Por tanto, no habiendo cumplido con absolver lo requerido o información que crea conveniente y habiéndose paralizado el trámite regular del presente expediente administrativo por más de treinta (30) días desde que fue notificada, por causas imputadas únicamente al administrado, corresponde declarar en abandono el presente procedimiento administrativo, conforme a Ley.

Estando a lo opinado por el área legal y el área técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar en abandono el procedimiento administrativo presentado por el presidente de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Yapatera, sobre formalización de licencia de uso de agua, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución y en consecuencia se debe proceder al archivo definitivo del procedimiento.

ARTÍCULO 2.- Precisar, que de conformidad con el numeral 218.2) del Artículo 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de reconsideración o apelación en el plazo de quince (15) días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de la notificación.

ARTÍCULO 3.- Notificar la presente resolución a la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Yapatera, disponiéndose la publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua (www.ana.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA
Ing. Pantalión Huachani Mayta
DIRECTOR